



Resistencia, 17 de Octubre del 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada: "**RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE - DIRECCION DE SUMARIO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. TRASLAVIÑA ORTIZ VICENTA - (BENEFICIO PREVISIONAL - MUNICIPALIDAD RESISTENCIA)**", Expediente N° 3672/19, el que se inicia con la la Actuación Simple 46598/S remitida por la Dirección de Sumarios de la Municipalidad de Resistencia, mediante la cual pone en conocimiento actuaciones sumariales caratuladas DPTO. TRAMITES JUBILATORIOS S/INF. SUP. INCOMPATIBILIDAD AGTE TRASLAVIÑA ORTIZ VICENTA" A.S. N°96.596-T18, donde el Departamento Trámites Jubilatorios eleva informe de la ANSES poniendo en conocimiento la situación de la agente Traslaviña Ortiz, Vicenta DNI 18.721.284 quien cuenta con un beneficio previsional de la ANSES, fecha de Alta 01/08, y se desempeña como personal de planta permanente del Municipio de Resistencia.

A fs. 8 se adjunta Nota de fecha 24/01/2019 dirigida a la Jefe de la UDAI Resistencia por la que la agente de mención ut supra, habría requerido la BAJA del beneficio 150-3462912-0 ante la ANSES, en la que manifiesta que haría la opción por la caja Jubilatoria del INSSSEP.

Se asume intervención en virtud de lo dispuesto por la Ley 1.128 -A (antes 4.865) Art. 14° que expresa: "*La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...*".

A fs. 12 se procede a la apertura de la causa, ordenándose librar oficio a la UDAI ANSES sucursal Resistencia, quien informó en fecha 02/07/2019, que dicha agente percibe un beneficio jubilatorio, obtenido a través de la moratoria instaurada por la ley 24.476, actualmente en curso de pago.

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley 1.128- A prescribe en su Art. 1°: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales...*". Todo ello sin perjuicio de la incompatibilidad prevista



en regímenes especiales.

Que la agente es beneficiaria de una Jubilación por Moratoria prevista en la Ley N° 24.476 cuya, la limitación se encuentra dada por la Resolución ANSES N° 884/06 - aplicables a Trabajadores Autónomos que se acogieron al Plan de Regularización de Deudas de la ley N°24.476 - que en su artículo 4 dispone: *que quienes se adhieran a esta moratoria y se encuentren percibiendo cualquier tipo de plan social, pensión graciable o no contributiva, jubilación, pensión o retiro civil, militar o policial, ya sean nacionales, provinciales o municipales, sólo adquirirán derecho al cobro del beneficio previsional a partir de la cancelación total de la deuda reconocida, siempre cumplan la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley N° 24.241 para su otorgamiento, sin perjuicio de las incompatibilidades entre beneficios previsionales vigentes.*

En virtud de lo expuesto, se concluye que la condición de Personal de Planta de la Municipal de Resistencia y Beneficiaria de una Jubilación por Moratoria en el marco de la ley N°24.476 no transgrede la normativa antes citada, dado que la ley especial otorgante de dicha jubilación, solo contempla la incompatibilidad con el goce de otra prestación previsional.

Sin perjuicio de todo lo expuesto cabe considerar, que la agente en cuestión deberá tener presente la adecuación al Regimen Jubilatorio pertinente ante la imposibilidad de acumular beneficios jubilatorios incompatibles.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto;

RESUELVO:

I).- ESTABLECER que la condición de Beneficiaria de Jubilatorio por Moratoria - Ley N°24.476 - y Personal de Planta de la Municipalidad de Resistencia no resulta incompatible en los términos de la Legislación vigente.-

II) DECLARAR, que la agente *Traslaviña Ortiz Vicenta* - DNI:18.721.284 no se encuentra en situación de incompatibilidad, conforme Art. I) de la presente.



IV) **COMUNICAR**, lo resuelto en autos a la Municipalidad de Resistencia.

V).- **LIBRAR**, los recaudos pertinentes

VI) **TOMAR**, debida razón por el mes de Entradas y Salidas.

Cumplido el plazo legal correspondiente, *archivado*.

RESOLUCION N° 2434/19

